DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoracion de las Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 347 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 30 DIC 2024

VISTO:

El Memorando N° 708-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 435-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 214-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Opinión Legal N° 096-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB, Oficio N° 921-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 751-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Memorando N° 925-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 1335-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO; Carta N° 138-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO-MRV-RJCA e Informe N° 047-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO-MRV-RJCA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981;

Que, mediante Oficio N° 921-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 20 de diciembre del 2024, el Director de Administración solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la Resolución Parcial del Contrato N° 04-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA del servicio de ejecución del Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental No Pavimentada Ruta AY-102, TRAMO: EMP. PE 28 B (TAMBO)-SAN MIGUEL (KM. 0+000-13+618), LONGITUD=13.618 km., en los distritos de Tambo y San Miguel, Provincia de La Mar, Región Ayacucho; peticionado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares con Informe Técnico al amparo del numeral 165.2 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2028-EF;

Que, con Informe N° 751-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 19 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, emite su informe técnico sobre resolución parcial del servicio de contrato parcial del servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental AY-102, TRAMO: EMP. PE 28 B (TAMBO)-SAN MIGUEL (KM. 0+000-13+618), LONGITUD=13.618 km.; en los distritos de Tambo y San Miguel, Provincia de La Mar, Región Ayacucho. Finiquitando señala, que con fecha 12 de diciembre del 2024 se firmó **el Acta de Mutuo Acuerdo** sobre la Resolución Parcial del Contrato N° 04- 2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA celebrado el 29 de Mayo del 2024 entre la Entidad-DRTCA y la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL LA MAR, debidamente representado por su Representante Común Señor ROQUE BEDRIÑANA TALAVERANO con DNI N° 47910414; cuyas partes firman en señal de aceptación de los acuerdos adoptados;

Que, mediante Carta N° 0137-2024-GRA-GG-GRI/DRTCA-DEV-SDO-MRV-RJCA, de fecha 11 de diciembre del 2024, el Ing. Roy J. Carbajal Alarcón – Monitor Vial I, remite su informe a su superior jerárquico sobre solicitud de elaboración de Acta de Acuerdo Mutuo para Resolución Parcial al Contrato N° 04-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, sobre la Contratación del Servicio de Ejecución del Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental AY-102, TRAMO: EMP. PE 28 B (TAMBO)-SAN MIGUEL (KM. 0+000-13+618), LONGITUD=13.618 km., en los distritos

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Indepedencia
y de la Conmemoracion de las Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 347 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 30 DIC 2024

de Tambo y San Miguel, Provincia de La Mar, Región Ayacucho. Justificando en la elaboración del acta de acuerdo mutuo **sobre reducción de plazo de ejecución y monto contractual**, a 103 días calendarios hasta el 30 de diciembre del 2024 y el monto contractual de S/. 51,019.15 soles, a fin de evitar incumplimientos, así como responsabilidades posteriores al Gobierno Regional de Ayacucho y a la Entidad-DRTCA;

Que según la Directiva N° 01-2024-MTC/21 de PROVIAS DESCENTRALIZADO dentro del Numeral 5: DISPOSICIONES GENERALES, 5,1: definiciones, 5.1.1. Convenio de Gestión: "Es el instrumento legal, mediante el cual se establecen los compromisos y las obligaciones entre los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y PVD, respecto a los recursos asignados para la ejecución del mantenimiento de la infraestructura vial departamental y vecinal, siendo vigente en el año fiscal (...).;

Que, en cumplimiento de la directiva precitada, el uso de los recursos asignados solo tiene vigencia en el año fiscal, es por eso que el plazo de ejecución de los servicios de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental No Pavimentada, así como el monto total del servicio se tiene que reducir para no incurrir en responsabilidades posteriores. Por otro lado, según el CONVENIO Nº 135-2024-MTC/21. CONVENIO DE GESTION PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS DEPARTAMENTALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO – PIA 2024, en la CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL, de su numeral 6.7 señala: "Ejecutar el mantenimiento vial de manera tercearizada, cuyos plazos de ejecución contractual no deben exceder del 31 de diciembre de 2024, para lo cual realiza los procedimientos de selección para la contratación de los servicios de mantenimiento. En caso la ejecución exceda el año fiscal, es entera responsabilidad del GOBIERNO REGIONAL el pago de los servicios contratados;

Que, por tal motivo y en cumplimiento del convenio, es necesario realizar la resolución parcial en el plazo de ejecución de los servicios de mantenimiento rutinario de la red vial departamental, así como el monto total del servicio y evitar incumplimientos, así como responsabilidades posteriores al Pliego del Gobierno Regional y a la Entidad-DRTCA;

Que, el 12 de diciembre del 2024 se firmó al Acta de Acuerdo Mutuo sobre la Resolución Parcial, entre las partes Entidad-DRTCA y Contratista la Empresa CONSORCIO VIAL LA MAR; por la Entidad el Ing. Nino Canchari Marca Director de Estratégica Vial, el Ing. Edixon Guillen Pirca Sub Director de Obras y el Ing. Nilton Canales Canchari Sub Director de SDESLO, y el Ing. Jorge Edison Herrera Pariona, y por parte del Contratista el Señor Roque Bedriñana Talaverano, en merito a lo mencionado, por motivo de fuerza mayor no se podrá ejecutar el 100% del monto contractual, asimismo el plazo del servicio estaría superando el ejercicio fiscal 2024, razón que la Entidad y el Contratista en mención, luego de una decisión **unánime**, propusieron por mutuo acuerdo realizar la RESOLUCION PARCIAL al Contrato precitado; cuyo Monto Contractual a Resolver Parcialmente es de S/. 111,449.60 **a** S/. 51,019.15; **Importe total a resolver a S/. 60,430.45**, importe que representa el 54.22%; y con PLAZO DE EJECUCION A RESOLVER de 225 días calendarios a 103 días calendarios;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 347 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 30 DIC 2024

Que, para ello el contratista se compromete a presentar el Cronograma de Obra Valorizado, para el nuevo plazo de ejecución de (103 días calendarios) adoptar los mecanismos posibles para realizar los trabajos programados dentro del nuevo plazo de ejecución (152 días calendarios) y en dicha acta suscriben todos los presentes el mismo día en señal de conformidad de los acuerdos tomados.

Que, con Informe N° 1335-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, de fecha 16 de diciembre del 2024, el Sub Director de Obras, solicita al Director de Estrategia Vial la Resolución Parcial del Contrato N° 04-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, en atención a la mencionada ACTA DE MUTUO ACUERDO, suscrito el día 12 de diciembre del 2024; para el servicio de ejecucion antes mencionado. En atención a ello con Memorando N° 925-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV, de fecha 17 de diciembre del 2024, el Director de Estrategia Vial solicita la reducción de servicio (plazo de ejecución y el monto total del servicio) del Contrato N° 04-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, sustentados en el Informe N° 047-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO-MRV-RJCA; que está programado para ser ejecutado hasta el 26 de febrero del 2025 según el contrato precitado e inició el 19 de setiembre del 2024, motivo por el cual se debe reprogramar el plazo para el ejercicio 2024. El servicio tiene fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y la naturaleza de esta es que al 31 de diciembre se revierte, por lo que la ejecución financiera de este servicio se debe realizar solo durante el año fiscal 2024;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su numeral 164.4 del artículo 164. Causales de Resolución; lo siguiente: "**Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.**" Asimismo, el numeral 165.2 del artículo 165 Procedimiento de resolución de contrato; prescribe que: "En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: **c)** Cuando cualquiera de las partes invoque alguno de los supuestos establecidos en el numeral 164.4 del artículo 164, en cuyo caso justifican y acreditan los hechos que sustentan su decisión de resolver el contrato en forma total o parcial. En el presente caso es una resolución de mutuo acuerdo, por ende, no existe la necesidad de cursar documento notarialmente. Por lo que, La Entidad debe de proceder conforme a la norma invocada;

Que, con Memorando N° 708-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 26 de Diciembre de 2024, el Titular de la Entidad autoriza la proyección del acto resolutivo de Resolución Parcial del Contrato N° 04-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA del servicio de ejecución del servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental No Pavimentada-Ruta AY-102: EMP. PE-28 B TAMBO)-SAN MIGUEL (KM. 0+000-13+618), LONGITUD=13.618 km.; en los distritos de Tambo y San Miguel, Provincia de La Mar, Región Ayacucho; de conformidad a la Opinión Legal N° 096-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB e Informe N° 435-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, que se anexa con la documentación sustentatoria;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, de conformidad con

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Indepedencia
y de la Conmemoracion de las Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 347 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 30 DIC 2024

T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 27444; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 688-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **RESOLUCION PARCIAL DEL CONTRATO N° 04-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA** de fecha 16 de Julio del 2024, celebrado entre la Entidad-DRTCA y el CONSORCIO VIAL LA MAR, por el monto primigenio de S/. 111,449.60 soles y el plazo de 225 días calendarios; **por Mutuo Acuerdo,** al monto de S/. 51,019.15 soles y al plazo de 103 días Calendarios; resolviéndose el monto de S/. 60,430.45 soles y el plazo 122 días calendarios; por la contratación del servicio de ejecución de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental No Pavimentada-Ruta AY-102: TRAMO: EMP. PE 28 B (TAMBO)-SAN MIGUEL (KM. 0+000-13+618), LONGITUD=13.618 km.; en los distritos de Tambo y San Miguel, Provincia de La Mar, Región Ayacucho; por motivos de fuerza mayor, debido a que su presupuesto es financiado por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y su ejecución financiera es hasta el 30 de diciembre del 2024; caso contrario se revierte al Tesoro Público; por los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente a la Dirección Estratégica Vial, Sub Dirección de Obras, SDESLO, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto; y al Consorcio Vial LA MAR en su domicilio legal, de manera física, así como vía correo electrónico y WhatsApp web, con las formalidades debidas; y, demás instancias de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley, con la debida formalidad prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL